



Factura: 002-002-000073243



20202301004P00163

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:	20202301004P00163						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ENERO DEL 2020, (9:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROMERO FONSECA LLONI EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803136090	ECUATORIA NA	CONSTITUYENTE	
Natural	MORALES LLERENA EDGAR MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802988079	ECUATORIA NA	CONSTITUYENTE	
Natural	LOAYZA CABRERA FERNANDO MARCOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718350372	ECUATORIA NA	CONSTITUYENTE	
Natural	VILLARROEL OCAÑA WILMER RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713393609	ECUATORIA NA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			SANTO DOMINGO			ZARACAY	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20202301004P00163
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ENERO DEL 2020, (9:32)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://apps.registrocivil.gob.ec/portalCiudadano/valida.jsf
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.
NOTARIO

20202301004P00163

FACTURA 002-002-000073243

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGENCIA EMPRESARIAL DE PLANIFICACIÓN Y
GERENCIA G-PLAN ECUADOR CIA.LTDA.
OTORGADA POR: ROMERO FONSECA LLONI
EDISON Y OTROS
CAPITAL: USD \$ 1.000,00
DI TRES COPIAS
E.C.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy **JUEVES, DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, MSc**, Notario Cuarto de este Cantón comparecen a constituir la compañía **AGENCIA EMPRESARIAL DE PLANIFICACIÓN Y GERENCIA G-PLAN ECUADOR CIA.LTDA.**, el señor **LLONI EDISON ROMERO FONSECA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado pero con disolución de la sociedad conyugal, de cuarenta años de edad, de ocupación empleado privado, con número de teléfono: cero nueve nueve nueve ocho uno cinco seis siete

cinco, con correo electrónico loref1010@hotmail.com, domiciliado en Che Guevara y Santander, Sector Izamba, perteneciente al cantón Ambato, Provincia Tungurahua y de tránsito por este Cantón de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas por sus propios y personales derechos; **WILMER RAFAEL VILLARROEL OCAÑA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, de profesión Arquitecto, con número de teléfono: cero nueve nueve seis cero uno ocho cero nueve seis, con correo electrónico wilivil@yahoo.com, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito y de tránsito por este Cantón de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, por sus propios y personales derechos; **EDGAR MARCELO MORALES LLERENA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de cuarenta y seis años de edad, de profesión ingeniero en sistemas, con número de teléfono: cero nueve nueve nueve dos cero seis tres nueve tres, con correo electrónico marceucc@yahoo.com, domiciliado en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua y de tránsito por este cantón de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, por sus propios y personales derechos; y, **FERNANDO MARCOS LOAYZA CABRERA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. **NOTARIO**

civil soltero, de treinta y cinco años de edad, de profesión Arquitecto, con número de teléfono: cero nueve nueve ocho tres siete cero uno uno nueve, con correo electrónico fernandoloayza.auh@gmail.com, domiciliado en este cantón de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad, con el cual y su consentimiento se imprime del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación, el certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, que incorporo a la presente escritura; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.-** Declaramos bajo juramento que quienes comparecemos a la celebración de la presente

Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, son los socios siguientes:

UNO.- EL INGENIERO LLONI EDISON ROMERO FONSECA, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, de cuarenta años de edad, de estado civil casado pero con disolución de la sociedad conyugal, de ocupación empleado privado, con número de teléfono: cero nueve nueve nueve ocho uno cinco seis siete cinco, con correo electrónico loref1010@hotmail.com, portador de la cédula de ciudadanía número **uno ocho cero tres uno tres seis cero nueve cero**, domiciliado en Che Guevara y Santander, Sector Izamba, perteneciente al cantón Ambato, Provincia Tungurahua y de tránsito por este Cantón de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas; **DOS.-** ARQUITECTO WILMER RAFAEL VILLARROEL OCAÑA, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil soltero, de profesión Arquitecto, con número de teléfono: cero nueve nueve seis cero uno ocho cero nueve seis, con correo electrónico wilivil@yahoo.com, portador de la cédula de ciudadanía número **uno siete uno tres tres nueve tres seis cero nueve**, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito y de tránsito por este Cantón de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. **NOTARIO**

de los Tsáchilas; **TRES.-** INGENIERO EDGAR MARCELO MORALES LLERENA, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero en sistemas, con número de teléfono: cero nueve nueve nueve dos cero seis tres nueve tres, con correo electrónico marceucc@yahoo.com, domiciliado en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua y de tránsito por este cantón de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, portador de la cédula de ciudadanía número **uno ocho cero dos nueve ocho ocho cero siete nueve; y, CUATRO.-** ARQUITECTO FERNANDO MARCOS LOAYZA CABRERA, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, de treinta y cinco años de edad, de estado civil soltero, de profesión Arquitecto, con número de teléfono: cero nueve nueve ocho tres siete cero uno uno nueve, con correo electrónico fernandoloayza.auh@gmail.com, domiciliado en este cantón de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, portador de la cédula de ciudadanía número **uno siete uno ocho tres cinco cero tres siete dos.** Todos legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, sin impedimento legal alguno, quienes comparecen por sus propios derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE

VOLUNTADES.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales derechos, han decidido unir sus capitales con la finalidad de constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a las declaraciones y estipulaciones siguientes que corresponde a los Estatutos Sociales. **CLÁUSULA**

TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO.- Los comparecientes declaran que la Compañía que constituyen se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes conexas, pertinentes y vigentes en la República del Ecuador.

CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTOS.- Los Estatutos están conformados por los artículos siguientes:

CAPITULO I.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Los socios

fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía se denominará "**AGENCIA EMPRESARIAL**

DE PLANIFICACIÓN Y GERENCIA G-PLAN ECUADOR CIA. LTDA.", y podrá abreviarse **G-PLAN**

ECUADOR, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Cantón de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y los



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

Estatutos sociales, pueda establecerse sucursales y agencias dentro del país o en el extranjero; así como podrá trasladar su domicilio principal a otra ciudad del

territorio nacional. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**

SOCIAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el objeto social de la Compañía está determinado conforme lo prescribe las disposiciones legales para este tipo de compañías, siendo las actividades económicas las siguientes: **a. uno)** Prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa, etcétera; **a. dos)** Actividades de asesoramiento técnico de arquitectura en diseño de edificios y dibujo de planos de construcción; **a. tres)** Actividades de asesoramiento técnico de arquitectura en planificación urbana y arquitectura paisajista; **a. cuatro)** Actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico; **a. cinco)** Actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para proyectos de ordenación hídrica; **a. seis)** Elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial, de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de

seguridad; **a. siete)** Actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para gestión de proyectos relacionados con la construcción; **a. ocho)** Elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionado de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación, acondicionamiento acústico; **a. nueve)** Otras actividades de diseño y asesoría de ingeniería; **a. diez)** Actividades de topografía (agrimensura, medición de tierras y límites), actividades de estudios hidrológicos y actividades de estudios de subsuelo; **a. once)** Otras actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica; **a. doce)** Investigación y desarrollo en ingeniería y tecnología; **a. trece)** Actividades de consultoría de seguridad; **a. catorce)** Actividades de consultoría de agronomía; **a. quince)** Actividades de consultoría ambiental; **a. dieciséis)** Actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión; **a. diecisiete)** Otros tipos de consultoría técnica; **a. dieciocho)** Actividades cartográficas y de información espacial; **a. diecinueve)** Realización de campañas de comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes: promoción de productos, comercialización en el punto de venta, publicidad directa por correo y asesoramiento en



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

marketing, creación de stands, otras estructuras y lugares de exhibición, distribución o entrega de materiales o muestras de publicidad; **a. veinte)** Otros servicios de publicidad N.C.P; **b. uno)** Actividades de capacitación en informática; **b. dos)** Actividades de enseñanza que no puede asignarse a un nivel determinado, incluye los procesos de formación docente de capacitación y perfeccionamiento; **b. tres)** Educación de postbachillerato y nivel técnico superior, destinado a la formación y capacitación para labores de carácter operativo, corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico o tecnólogo; **c. uno)** Demolición o derribo de edificios y otras estructuras; **c. dos)** Construcción de todo tipo de edificios residenciales: casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianatos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; **c. tres)** Construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción industrial, ej. Fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de

estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas etcétera. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; **c. cuatro)** Montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar; **c. cinco)** Construcción de carreteras, calles, carreteras, y otras vías para vehículos o peatones; **c. seis)** Obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. Incluye la construcción de pistas para aeropuertos; **c. siete)** Construcción de túneles; **c. ocho)** Construcción de puentes y viaductos; **c. nueve)** Construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos; **c. diez)** Construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua; **c. once)** Construcción de obras civiles para: centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares en zonas urbanas; **c.**



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO



doce) Subdivisión (lotización) de tierras con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera); **c. trece)** Obras de construcciones distintas de las de edificios por ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre; **c. catorce)** Limpieza de terrenos de construcción; **c. quince)** Instalación de sistemas de iluminación, sistemas de alarma contra incendios, sistemas de alarma contra robos; **c. dieciséis)** Instalación de sistemas de alumbrado y señales eléctricas de calles, alumbrado de pistas de aeropuertos; **c. diecisiete)** Instalación en edificios y otros proyectos de construcción de: sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo), calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos, equipo de fontanería y sanitario, equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado, conducciones de gas, tuberías de vapor, sistemas de aspersores contra incendios, sistemas de riego por aspersión para el césped; **c. dieciocho)** Instalación de canalización (conductos); **c. diecinueve)** Instalación, reparación y el mantenimiento de pararrayos en edificios u otros proyectos de construcción; **c. veinte)** Sistemas de limpieza por aspiración en edificios u otros proyectos de construcción; **c. veinte y uno)** Aplicación en

edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estuco para interiores y exteriores, con los materiales de enlistonar correspondientes; **c. veinte y dos**) Instalación de puertas (excepto automáticas y giratorias), ventanas, marcos de puertas y ventanas. Instalación de accesorios de cocinas, armarios empotrados, escaleras, mobiliario de tiendas y similares de madera u otros materiales, acabados interiores como techos, cubierta de madera de paredes, mamparas móviles, etcétera; **c. veinte y tres**) Instalación de cerámicas baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocinas, parqué y otros revestimientos de madera para pisos, alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los de caucho o plástico; **c. veinte y cuatro**) Pintura interior o exterior de edificios. Incluye pintura de obras de ingeniería civil **c. veinte y cinco**) Trabajos de tratamiento de la humedad de edificios y de impermeabilización; **d. uno**) Fabricación de edificios prefabricados principalmente de metal: casetas, módulos de exhibición de elementos, cabinas telefónicas, etcétera; **d. dos**) Fabricación de puertas y ventanas de metal y sus marcos (incluso enrollables), postigos(puertas) y portales, balcones, escaleras, rejas, tabiques de metal para fijar al suelo; **e. uno**)



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. **NOTARIO**



Venta al por mayor de muebles de oficina; **e. dos)**

Venta al por mayor de programas informáticos

(software); **e. tres)** Venta al por mayor de artículos de

ferreterías y cerraduras: martillos, sierras,

destornilladores, y otras herramientas de mano,

accesorios y dispositivos; cajas fuertes, extintores; **e.**

cuatro) Venta al por menor de artículos de ferretería:

martillos, sierras, destornilladores y pequeñas

herramientas en general, equipo y materiales de

prefabricados para armado casero (equipo de

bricolaje); alambres y cables eléctricos, cerraduras,

montajes y adornos, extintores, segadoras de césped

de cualquier tipo, etcétera en establecimientos

especializados. **f. uno)** Actividades de diseño de la

estructura y el contenido de los elementos siguientes

(y/o escritura del código informático necesario para su

creación y aplicación): programas de sistemas

operativos (incluidas actualizaciones y parches de

corrección), aplicaciones informáticas (incluidas

actualizaciones y parches de corrección), bases de

datos y páginas web; **f. dos)** Actividades de

planificación y diseño de sistemas informáticos que

integran equipo y programas informáticos y tecnología

de las comunicaciones; **g. uno)** Compra - venta,

alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o

arrendados, como: edificios de apartamentos y

viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por períodos largos; **g. dos)** Promoción de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir, para alquilar espacio en esos edificios; **g. tres)** Lotización y parcelación de propiedades inmobiliarias en lotes, sin mejora de los terrenos; y, **h. uno)** Alquiler con fines operativos de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil sin operadores: camiones grúa, andamios y plataformas de trabajo, sin montaje ni desmantelamiento. Actividad complementaria. En definitiva; la compañía podrá celebrar todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países, acorde y necesarios para el cumplimiento de su objeto social; facultado inclusive a formar consorcios o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no se dedicara a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:**

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el plazo de duración de la presente Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser prorrogado o reducirse conforme a las conveniencias de los socios; así como puede disolver o liquidarse en forma anticipada siempre y cuando se observen las disposiciones legales pertinentes y previstas en el presente Estatuto.

CAPITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO

CUATRO.- CAPITAL SOCIAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el capital social de la Compañía es UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000,00), dividido en MIL participaciones de un Dólar (USD \$1.00) cada una y que esta íntegramente suscrito por los socios y pagado de acuerdo al detalle constante en el Capítulo Quinto referente a la integración del capital social de los presentes estatutos. **ARTÍCULO**

QUINTO.- EMISIÓN DE CERTIFICADOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que los certificados de aportación se expedirán con sujeción a las leyes vigentes y deberán estar firmados por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.-**

IGUALDAD DE DERECHOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que todas las participaciones gozaran de igualdad de derechos a un voto. Los beneficios que genere la Compañía se repartirá a prorrata de acuerdo al capital pagado por cada socio. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- NO**

NEGOCIABILIDAD: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en el certificado de Aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, obligatoriamente se formara un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos una cantidad equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social, segregando para este objeto, un CINCO POR CIENTO (5%) de las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio económico. Sin embargo, de lo que la Junta General de Socios, podrá resolver la creación de otras reservas facultativas, las que se destinaran a los propósitos que ellos estipulen necesarios. **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE**

CAPITAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que por resolución de la Junta General de



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

Socios, la Compañía podrá aumentar su capital en cualquiera de las modalidades permitidas por la ley, teniendo prioridad para suscribir este aumento los socios en igual proporción a sus aportes sociales.

ARTÍCULO DECIMO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las participaciones que tienen los socios de esta compañía son transferibles por actos entre vivos y/o transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si obtuviese el consentimiento unánime del capital social, observando para el efecto lo dispuesto en los artículos ciento siete y ciento trece de la Ley de Compañías.

CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y

RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que los derechos de los socios son los que determina el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías y son obligaciones las del artículo ciento quince del mismo

cuerpo legal. Las responsabilidades de los socios se limitan al monto de sus participaciones, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- LIBRO DE SOCIOS Y

PARTICIPACIONES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía llevara un libro de socios y participaciones en el cual se suscribirán las transmisiones, transferencias, cesiones y cualquier variación que se haga al respecto de ellas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ADMISIÓN DE

NUEVOS SOCIOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Junta General de Socios podrá acordar la admisión de nuevos socios siempre y cuando exista el consentimiento unánime de los mismos y se encuentre representado el cien por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FACULTAD**

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Junta General de Socios legalmente convocada es el Órgano Supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma, sus decisiones obligan a todos los socios, inclusive a los que hubieren votado en contra de la resolución, salvo el derecho de la impugnación en los términos del literal h) del artículo



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO



ciento catorce de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS: Los socios

fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales de Socios serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y conocerán el balance anual, los informes que presente el Presidente y Gerente General de la Compañía, la formación de fondos de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto relacionado con la vida de la Compañía, siempre que consta en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se realizarán cuando fuesen convocadas y se tratarán solamente los asuntos que constaren en la convocatoria, so pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA:

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Gerente General o quien haga sus veces podrá convocar a Junta General de Socios, para lo cual deberá cursar sendas comunicaciones personales a los socios, señalando el día y la hora en que se llevara a efecto esta reunión. Para la comunicación esta deberá estar firmada por la persona que la convoca y que será realizada con diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Además, podrá convocarse a Junta

General Ordinaria o Extraordinaria por simple pedido de cualesquiera de los socios para tratar los asuntos que se indiquen en su petición, conforme lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Las reuniones de la Junta General de Socios se efectuarán en el domicilio de la Compañía, salvo el caso de las Juntas Universales que pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo al cumplimiento de los requisitos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que para que la Junta General de Socios pueda instalar y deliberar en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General de Socios se instalará con el número de socios presentes sea cual fuere la proporción del capital social que representen, debiendo expresarse así en la convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha prevista para la primera reunión. Las resoluciones de Junta General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. - **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO.- ASISTENCIAS Y



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

REPRESENTACIONES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que todo socio tendrá derecho asistir con voz y voto a las reuniones de Junta General de Socios. Podrán ellos concurrir a estas reuniones, ya sea personalmente o por medio de sus representaciones. La representación convencional se conferirá mediante carta- poder, dirigida al Gerente General de la compañía o por poder notarial general o especial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTAS

UNIVERSALES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que no obstante lo expresado en los artículos anteriores, la Junta se considerara convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los concurrente acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.

ARTÍCULO

VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN, ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL:

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviese reemplazando; o si así resolviese uno de los socios designados por la propia Junta General, actuara de Secretario el Gerente General o si así se acordare uno de los socios elegidos para el efecto por la Junta General, de las

deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios se hará un acta, la misma que podrá elaborarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas, y será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva Junta General, las que serán llevadas de acuerdo a lo dispuesto por artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales de Socios cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las atribuciones de la Junta General de Socios son: a) Designar al Presidente por el periodo de tres años, designación esta que recaerá en socios de la Compañía, pudiendo ser reelegido en sus funciones; b) Designar al Gerente General por el periodo de tres años, designación esta que puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegido en sus funciones; c) Fijar las remuneraciones del Gerente General; d) Remover por causas legales, en cualquier tiempo a los administradores de la compañía, por mayoría de votos, que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social pagado



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

concurrente a la sesión; e) Aprobar el presupuesto de sueldos y salarios; f) Aprobar las cuentas, balances, inventarios que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; g) Acordar aumento de capital social; h) Acordar en general modificaciones al contrato social; i) Autorizar la venta de bienes sociales, así como la constitución de prendas, hipoteca y otros derechos sociales; j) Conceder licencias al Presidente y Gerente General; k) Resolver sobre la distribución de los servicios sociales; l) Decidir sobre la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, así como la reactivación de la misma; m) Nombrar liquidadores, uno principal y un suplente, fijar sus remuneraciones determinar el procedimiento a seguirse para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación que estos presenten; n) Resolver en general todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía; y, o) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no este prevista en el presente Estatuto y ejercer las atribuciones que la Ley señala a la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL PRESIDENTE:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Presidente socio de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, por un

periodo de tres años, pudiendo ser reelegido y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado, en caso de ausencia o falta del Presidente, este será reemplazado por quien designe la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que al Presidente le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir junto con el Gerente General y el Secretario los certificados de aportación y las Actas de la Junta General de Socios; d) Observar las operaciones y marchas económicas de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este; y, f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO.- EL GERENTE GENERAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Gerente socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. Es el Representante Legal de la Compañía en todos los Actos Judicial o Extrajudicial y gozara de las facultades



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

constantes en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE



GENERAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes: a) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; b) Convocar las Juntas Generales de Socios; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Contratar empleados, obreros de acuerdo al presupuesto de sueldos y salarios aprobado por la Junta General de Socios, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, así como los libros sociales, tales como Actas de las Juntas Generales de Socios, de Expedientes, Inventarios, Libros de Talonarios de Participaciones y en fin todo lo necesario para su organización, funcionamiento y control; f) Presentar a la Junta General de Socios en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del ejercicio, una memoria razonada acerca de la compañía, acompañada del balance y de las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; g) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; h) Administrar la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las

establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; i) Firmar conjuntamente con el Presidente cuando así lo disponga la Junta General de Socios; j) Firmar contratos y contratar prestamos hasta por una cuantía de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 1'000.000,00), cuando sobrepase este valor se necesitara aprobación de la Junta General de Socios mediante la respectiva acta; k) Subrogar al Presidente por la falta temporal o definitiva de este. En caso de ausencia definitiva, el Gerente General convocara a la brevedad a Junta General de Socios para llenar la vacante; y, l) Ejecutar todas las funciones que señale la Junta General de Socios y las previstas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Representación de la Compañía tanto Judicial como Extrajudicial la tendrá el Gerente General por si solo y se extenderá a todos los asuntos relacionados con un giro o tráfico de operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con limitaciones que regirán sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL EJERCICIO



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

ECONÓMICO: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el ejercicio económico de la compañía comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley a prorrata de la participación social pagada, respetándose la disposición legal relativa al fondo de reserva. **CAPITULO IV.- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en caso de disolución y liquidación de la compañía, por causa determinadas por la Ley o por acuerdo de la Junta General de Socios, no habiendo oposición entre los socios, asumirán las funciones de liquidadores principal y suplente el Gerente General y Presidente, respectivamente. **CAPITULO V.- SUSCRIPCIÓN E**

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Capital Social de la Compañía es de UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 1.000,00), y que depositaremos el capital pagado de la compañía

en una Institución Bancaria, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías; quedando conformado la integración de capital de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL USCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Romero Fonseca Lloni Edison	U.S.D. 250.00	U.S.D. 250	250 de un dólar cada uno	25%
Morales Llerena Edgar Marcelo	U.S.D. 250.00	U.S.D. 250	250 de un dólar cada uno	25%
Villarroel Ocaña Wilmer Rafael	U.S.D. 250.00	U.S.D. 250	250 de un dólar cada uno	25%
Loayza Cabrera Fernando Marcos	U.S.D. 250.00	U.S.D. 250	250 de un dólar cada uno	25%
TOTAL	USD 1.000.00	USD 1.000	1.000 de un dólar c/u	100%

CLÁUSULA QUINTA.- ACLARATORIA: Por todo cuanto no este considerado en los presentes Estatutos Sociales, todos los socios de la Compañía, declaran someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes conexas, así como las disposiciones y acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de Socios. **TRANSITORIA.-** Se nombra como Gerente General de la Compañía AGENCIA EMPRESARIAL DE PLANIFICACIÓN Y GERENCIA G-PLAN ECUADOR CIA. LTDA., al Ingeniero Lloni Edison Romero Fonseca; y, como Presidente de la misma al Arquitecto Wilmer Rafael Villarroel Ocaña. **CLÁUSULA SEXTA.- DELEGACIÓN.-** Se delega al Doctor Wilson Oswaldo



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2^a Pág. 37 Acta 427
En Ambato provincia de Tungurahua
hoy día 09 de de Julio del 2002

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: María Edison Romero Fonseca
nacido en Santiago de Iboles, Veraguas el 23 de Junio de 1979 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante

Con Cédula No. 180313609-0 domiciliado en Ambato de estado anterior soltero hijo de Guillermo Romero y de Augusta Fonseca

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Sonia Elizabeth Romero Alzola
nacida en Ambato el 3 de Julio de 1981 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante

Con Cédula No. 180337178-8 domiciliada en Ambato de estado anterior soltera hija de Luis Romero y de Doña Alzola

LUGAR DEL MATRIMONIO: Ambato Fecha 09 de Julio del 2002
En este matrimonio reconocieron a su hij comun Hamad

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez.

con fecha cuya copia
se archiva de de

f)

Jefe de Oficina

COORDINACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE TUNGURAHUA.- RAZÓN: Mediante Acta Notarial celebrada ante el Doctor Abnro Abnro Flores Varela, Notario Tercero del Cantón Ambato, con fecha 04 de marzo del 2017 cuya copia se archiva, se DECLARA DISUELTA POR MUTUO CONSENTIMIENTO LA SOCIEDAD CONYUGAL O DE GANANCIAS existente entre los cónyuges señores: LLONI EDISON ROMERO FONSECA y SONIA ELIZABETH PORTERO MAZON, de la presente acta. Ambato, 07 de Marzo del 2017. Sr. Luis Eduardo Salas servidor público Autorizado por mandato de la Ley de conformidad con el artículo 12 de la LOGIDIC NÚT 2017421553. Especie: 341857

f)

Jefe de Oficina

te sentencia del

REPUBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE TUNGURAHUA.- RAZÓN: Rectificada por la Coordinación Zonal 3 de la Oficina Técnica de Registro Civil Identificación y Cedulación de Ambato de conformidad con el Artículo 80 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, en el sentido que se haga constar en dicha acta que la suscripción del acta de ahora en adelante constará como: DECLARA DISUELTA POR MUTUO CONSENTIMIENTO LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y no como consta. Ambato 14 de Marzo del 2017. Sr. Luis Eduardo Salas, Servidor Público Autorizado por mandato de la Ley de conformidad con el artículo 12 de la LOGIDIC NÚT. 2017426665. la

SUBINSCRIPCION DE SENTENCIA

Nº 341857

6.00

Unidad de Registro Civil
Identificación y Cedulación

NACIONES

Información certificada a la fecha: 14 DE ENERO DE 2020
Emisor: PIEDRA CORDOVA CARMEN NATACHA

Nº de certificado: 209-292-66491



209-292-66491

Ldo. Vicente Talamo G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1803136090

Nombres del ciudadano: ROMERO FONSECA LLONI EDISON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/PILLARO/SAN JOSE DE POALO

Fecha de nacimiento: 3 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PORTERO MAZON SONNIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 11 DE ABRIL DE 2002

Nombres del padre: ROMERO OSWALDO MATEO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FONSECA ANGELICA PERLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2020

Emisor: EVELIN MARLENE CEDEÑO PALACIOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 205-293-23827



205-293-23827

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1803136090

Nombre: ROMERO FONSECA LLONI EDISON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2020

Emisor: EVELIN MARLENE CEDEÑO PALACIOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 201-293-23834

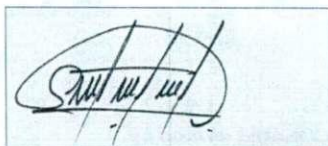


201-293-23834





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802988079

Nombres del ciudadano: MORALES LLERENA EDGAR MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/PELILEO/GARCIA
MORENO

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. DE SISTEMAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEDINA MORALES ROSA ELENA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2001

Nombres del padre: MORALES RAMOS SEGUNDO MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LLERENA MARTINEZ MARIA ERLINDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2020

Emisor: EVELIN MARLENE CEDEÑO PALACIOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 206-293-23916



206-293-23916

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802988079

Nombre: MORALES LLERENA EDGAR MARCELO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2020

Emisor: EVELIN MARLENE CEDEÑO PALACIOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 207-293-23930



207-293-23930





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718350372

Nombres del ciudadano: LOAYZA CABRERA FERNANDO MARCOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOAYZA RODRIGUEZ MARCO EFREN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CABRERA CORREA MERY NOEMI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2020

Emisor: EVELIN MARLENE CEDEÑO PALACIOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 206-293-23860



206-293-23860

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1718350372

Nombre: LOAYZA CABRERA FERNANDO MARCOS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2020

Emisor: EVELIN MARLENE CEDEÑO PALACIOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 209-293-23868



209-293-23868





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713393609

Nombres del ciudadano: VILLARROEL OCAÑA WILMER RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 14 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VILLARROEL RAFAEL ELOY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: OCAÑA ARCELIA PIEDAD

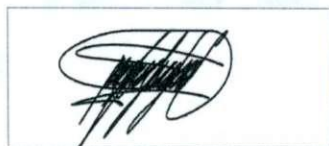
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE MARZO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2020

Emisor: EVELIN MARLENE CEDEÑO PALACIOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 203-293-23786



203-293-23786

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713393609

Nombre: VILLARROEL OCAÑA WILMER RAFAEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2020

Emisor: EVELIN MARLENE CEDEÑO PALACIOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 209-293-23806



209-293-23806



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 180313609-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO PONSECA
LLONI EDISON

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PILARO
SAN JOSE DE POALO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SONNIA ELIZABETH
PORTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MASTER

V4333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO OSWALDO MATEO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONSECA ANGELICA PERLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2016-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-15



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 180298807-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES LLERENA
EDGAR MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELILEO
GARCIA MORENO

FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA ELENA
MEDINA MORALES



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE SISTEMAS

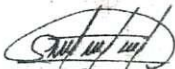
I3333V2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES RAMOS SEGUNDO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLERENA MARTINEZ MARIA ERLINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BAÑOS
2014-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171835037-2

APELLIDOS Y NOMBRES
LOAYZA CABRERA
FERNANDO MARCOS

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO

E134311222

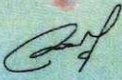
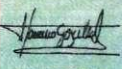
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOAYZA RODRIGUEZ MARCO EFREN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA CORREA MERY NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-02-21

00075030



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171339360-9

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLARROEL OCAÑA
WILMER RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO

V4344V4244

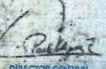
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLARROEL RAFAEL ELOY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCAÑA ARGELIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-11

000571094



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0014 M JUNTA No. 0014 - 217 CERTIFICADO No. 1803136090 CEDULA No.

ROMERO FONSECA LLONI EDISON
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: TUNGURAHUA
CANTÓN: PILLARO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: PILLARO
ZONA:

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 M JUNTA No. 0003 - 157 CERTIFICADO No. 1802988079 CEDULA No.

MORALES LLERENA EDGAR MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: TUNGURAHUA
CANTÓN: PELILEO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: GARCIA MORENO
ZONA:

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No. 0002 - 280 CERTIFICADO No. 1718350372 CEDULA No.

LOAYZA CABRERA FERNANDO MARCOS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
CANTÓN: SANTO DOMINGO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: ABRAHAM CALAZACON
ZONA: 2

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0047 M JUNTA No. 0047 - 324 CERTIFICADO No. 1713393609 CEDULA No.

VILLARROEL OCAÑA WILMER RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
CANTÓN: SANTO DOMINGO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: RIO VERDE
ZONA: 1

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en fojas

Santo Domingo, a

16 ENF 2022

Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

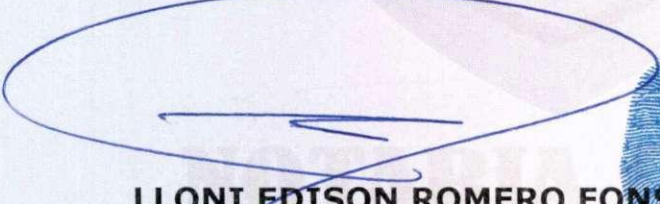




DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. **NOTARIO**



Aguilar Peñaranda, para que realice las gestiones necesarias para el otorgamiento de las Escrituras de Constitución de la Compañía hasta su legalización final incluyendo el registro de los nombramientos. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento jurídico." **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que está firmada por el Doctor WILSON AGUILAR PEÑARANDA, Abogado, con matrícula profesional número veinte y tres guion dos mil siete guion diez y seis del Colegio de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-


LLONI EDISON ROMERO FONSECA
C.I. 180313609-0


WILMER RAFAEL VILLARROEL OCAÑA
C.I. 171339360-9

EDGAR MARCELO MORALES LLERENA
C.I. 180298807-9



FERNANDO MARCOS LOAYZA CABRERA
C.I. 171835037-2



Digitally signed by OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
Date: 2020.01.16 10:24:49 COT

DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, MSc.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO
DOMINGO